

Lunes, 9 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases y la convocatoria para cubrir la plaza de un/a trabajador/a social adscrita al servicio social de base, en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2026 el Sr. Vicepresidente de esta Mancomunidad de municipios, en virtud de la delegación de la presidencia de fecha 21/12/2025, Bop. N.º 244 de fecha 23/12/2025 ha dictado Resolución por la que se resuelve la corrección de errores de las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, para la cobertura en propiedad de DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL (Bop n.º 44 de fecha 5 de marzo de 2026), personal laboral fijo, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2026, con el siguiente tenor literal:

Visto el error apreciado en el encabezado ya que cuando dice laboral temporal, debe decir laboral fijo.

Visto igualmente el error observado en la base 2.1 ya que cuando dice personal laboral indefinido, debe decir personal laboral fijo.

Advertido error de transcripción en la base segunda, en relación a las retribuciones del puesto de trabajo, ya que existe una contradicción en la redacción.

Donde dice:

2.2) El salario establecido por la Mancomunidad para el puesto será el del personal laboral de 2.156,79 € brutos mensuales por 14 pagas, incluida la parte proporcional de las pagas extras.

Debe decir:

2.2) El salario establecido por la Mancomunidad para el puesto será el del personal laboral de 2.156,79 € brutos mensuales por 14 pagas.



Lunes, 9 de marzo de 2026

Del mismo modo, se ha observado un error material en la base duodécima, ya que esta Mancomunidad tiene aprobado un plan de igualdad que es de directa aplicación, en el que se establece literalmente que “en caso de empate en la baremación final de cualquier proceso selectivo, se debe priorizar al género menos representado en esa categoría profesional y puesto de trabajo”.

De este modo, se procede a la corrección de la base duodécima, en el sentido siguiente:

Donde dice:

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, seguido de los cursos de formación y por último en el apartado de la experiencia profesional. Si aún así, persiste se resolverá mediante sorteo público en el que serán citados los/as interesados/as por si desean comparecer.

Debe decir:

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, seguido de los cursos de formación y por último en el apartado de la experiencia profesional. Si aún así, persiste el empate, se resolverá en favor al género menos representado en esa categoría profesional y puesto de trabajo, siendo de aplicación en último lugar el sorteo.

Lo que se comunica ordenándose su publicación, a efectos de general conocimiento de las personas interesadas.

Torrejoncillo, 6 de marzo de 2026

José Pedro Rodríguez Martín

VICEPRESIDENTE

